

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL

6373

Extracto de la Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local por al que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social que se desarrollan fuera del ámbito de los centros educativos y fuera de la comunidad universitaria para los años 2026 y 2027

Identificador BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios

Entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro radicadas en las Illes Balears que lleven a cabo actividades en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad, de acuerdo con los estatutos correspondientes, y que estén inscritas en el Registro de ONGD de las Illes Balears, de acuerdo con lo que establece el título V del Decreto 13/2026.

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer las subvenciones plurianuales para ejecutar proyectos de educación para la transformación social fuera del ámbito de los centros educativos y de la comunidad universitaria, con la finalidad de impulsar los valores de la solidaridad, la tolerancia, la equidad de género y la justicia social en el ámbito de la comunidad balear.

La finalidad de la convocatoria es generar, en la población en general de las Illes Balears, conciencia de las desigualdades existentes en el mundo, en especial de las realidades del Sur Global, y se reconozcan como agentes de cambio para avanzar hacia la transformación de la realidad y la defensa de los derechos humanos.

Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por el Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global (BOIB núm. 68, de 30 de mayo de 2026), especialmente por el título IV, relativo a las subvenciones y ayudas sometidas a los principios de publicidad y concurrencia, y por las disposiciones comunes que resulten de aplicación.

Cuarto. Cuantía

El importe máximo que se destina a la convocatoria es de 920.000,00 € (novecientos veinte mil euros) con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades siguientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- 460.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
- 460.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027 (o la partida presupuestaria que la sustituya).

El importe máximo previsto se puede ampliar mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos que prevé el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Esta ampliación no implica ampliar el plazo para presentar solicitudes ni afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.





Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Sexto. Otros datos

La convocatoria, en su punto 5, establece las entidades beneficiarias y requisitos y, en su punto 6, la documentación que se tiene que presentar.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (*22 de junio de 2026*)

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens

